

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 28 del Código General del Proceso, consagra que la competencia para los procesos contra una persona natural, es competente el juez de su domicilio principal, que para este caso según lo afirmado en el escrito de introductorio, el domicilio principal está ubicado en Chía (Cundinamarca).

Aunado el inmueble asegurado y objeto del asunto se encuentra ubicado en "CRA 4 LOTE 21 A CALLE 4 LA VIRGINIA/ CHIA"

En virtud de lo anterior, corresponde la competencia de la presente demanda al Juzgado Civil Municipal de Chía (Cundinamarca)-

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de su conocimiento, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados Civil Municipales de Chía (Cundinamarca). Oficiase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 13

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab40c6dcd6f29ce3880a60f90d55f1790427b5f7a8c89341b9c0c1753d7883d**

Documento generado en 19/04/2024 12:49:42 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**